

ALTERNATIVAS SEGÚN TRANSITORIOS PROYECTO DE LEY DE FIN AL LUCRO

ELIETH TRARAZAYAL FLORES & BROWNNER LDA

VIGENCIA DE LA LEY:

INICIO AÑO ESCOLARQUE SIGUE A LA FECHA EN QUE SE PUBLICA LA LEY

PLAZO PARA ACOGERSE A LAS OPCIONES DE LA LEY:

2 AÑOS DESDE ENTRADA EN VIGENCIA

1	<p>Transferencia calidad sostenedor a persona jurídica sin fin de lucro</p>	<p>Sostenedores particulares tienen plazo de dos años desde la entrada en vigencia de la ley para transferir calidad de sostenedor a persona jurídica sin fin de lucro</p>	<p>Confiere el derecho a seguir percibiendo subvención</p>
2	<p>Transferencia del inmueble al Estado</p>	<p>Podrán percibir un aporte por infraestructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si comunican opción a Seremi dentro de 2 años a contar de la vigencia de la ley - Y si son dueños del inmueble en que funciona el establecimiento educacional al inicio año escolar 2014 <p>Pago en UF, 1 cuota anual por 12 años</p> <p>Una vez pagado el aporte, Fisco adquiere el dominio</p> <p>Derecho a pagar renta mensual al que transfirió calidad</p>	<p>Hasta 75 UF x alumno + valor terreno a precio mercado, tope 30 UF x alumno</p>
3	<p>Transferencia del inmueble a la persona jurídica sin fin de lucro</p>	<p>Nuevo sostenedor puede adquirir, con cargo a la subvención, el inmueble en que funciona el establecimiento.</p> <p>No se aplica prohibición de celebrar actos entre relacionadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propietario percibió subvención de DFL N° 2 de 1998 - Valor de inmueble calculado según valoración opción 2 	<p>Se puede imputar a la subvención la doceava parte del precio total del inmueble por año</p>
4	<p>Dejar de percibir subvención</p>	<p>Comunicar decisión por escrito a padres, madres o apoderados y a comunidad educativa, al inicio del año escolar anterior a aquél que dejará de percibir subvención</p> <p>Indicar expresamente si continúa funcionando o no y las medidas que se adoptarán al efecto</p>	<p>Devolución de aporte por JEC según Ley 19.532</p>